

# Intendencia Municipal de Maldonado

R. 2288/2005

Maldonado, 02 JUN 2005

Expte. 5109/15/95 JPhM/aam/asg

**VISTO:** apruébase la siguiente Reglamentación del artículo 101 inc. b) del Decreto 3718/97.

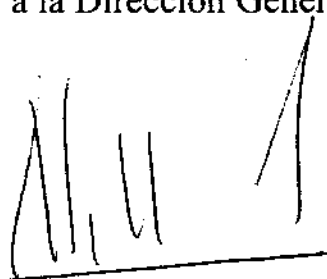
Artículo 1º) Cuando la instalación de una unidad bajo el régimen de la ley 10751, se encuentra suspendida bajo una losa estructural, la misma deberá quedar incorporada en su totalidad en un ducto horizontal.

Artículo 2º) Los ductos horizontales que reciban instalaciones sanitarias, linderos a locales de habitación deberán contar - al igual que las propias cañerías - con la debida aislación acústica, que aisle de todo ruido al local inmediato.

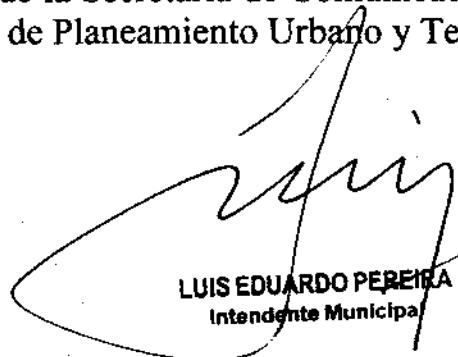
Artículo 3º) Dicho ducto debe contar con las características constructivas que lo definan como tal, de acuerdo a las disposiciones legales y las propias del Art. 101º.

Artículo 4º) Las oficinas técnicas pertinentes deberán verificar que los límites de la propiedad privada respecto a dichos ductos se grafiquen en los planos de señalamiento y mensura y que en su reglamento de co-propiedad, se establezcan las pautas de acceso pertinentes, para reparaciones limpieza, etc.

Insértese, publíquese a través de la Secretaría de Comunicaciones y siga a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Territorial.



ELVARO VILLEGAS FIGUEREDO  
Secretario General



LUIS EDUARDO PEREIRA  
Intendente Municipal